



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Se mestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 267

Martes 1 de Diciembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales. (Boletín Oficial del Estado del día 12 de Noviembre).

La producción de numerosas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales a partir de la celebración del último concurso, a más de las que quedaron desiertas en el mismo, aconseja la convocatoria de uno nuevo para la provisión en propiedad de dichas plazas, con las modificaciones en el procedimiento a seguir que impone la experiencia de los anteriormente celebrados.

Por tanto, de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Real Decreto de 10 de junio de 1930 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que figuren incluidos en el escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración, conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos, originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el alcalde presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General, veinticinco pesetas, los depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente

tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas, y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no tome posesión, sin causa justificada y apreciada así por esta Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de la resolución definitiva del concurso.

8.º Los gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, cuidando, asimismo, los alcaldes, de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de Noviembre de 1942.—El director general, Carlos Pinilla.

MODELO NÚMERO 1

Póliza de 1,50 ptas.

Ilmo. Señor:

Don ... vecino de ... con domicilio en ... provisto de cédula personal número ... tarifa ... clase ... expedida en ... el día ... de ... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local; desea tomar parte en el tercer concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña: a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne. b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración. c) Certificación de antecedentes penales. d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de ... e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 15,00 ó 25,00 pesetas en la Sección primera de esa Dirección.

f) ... copias de la declaración para las plazas que solicita. Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.a (Plaza, provincia, categoría). 2.a 3.a

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. - MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: ... Documentos presentados en concursos anteriores: ...

MODELO NÚMERO 2

Póliza de 3 ptas.

Número del escalafón

Copia para la vacante de

Categoría

(Provincia)

DECLARACIÓN PARA EL TERCER CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza, Edad. II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo. III. Títulos académicos y profesionales. IV. Servicios prestados. V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. VI. Méritos profesionales. VII. Situación actual. VIII. Méritos de calidad.

(Fecha y firma del interesado)

Llano de Olmedo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público por ocho días, para su examen y ocho días más para la presentación de reclamaciones.

Llano de Olmedo, 10 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Benito Pascual.

3.745

Olmos de Esgueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1943, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Olmos de Esgueva, 18 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Francisco de las Moras.

3.835

Palacios de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes en ambas partes del repartimiento general de utilidades, personal y real, vienen obligados a presentar en el término de quince días, ante las Juntas respectivas, declaración jurada de sus utilidades, bien entendido que de no efectuarlo, en la parte en que lo están obligados, vendrán obligados a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Palacios de Campos, 16 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Mariano Aragón.

3.741

La Parrilla

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1943, queda expuesto al público por término de quince días, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Por igual plazo se exponen al público las ordenanzas de exacciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en este Ayuntamiento, durante dicho término.

La Parrilla, 23 de Noviembre de 1942. El alcalde, Gregorio Sanz.

3.837

Saelices de Mayorga

Por el plazo de ocho días y otros ocho más, se halla expuesto el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1943.

Saelices de Mayorga, 20 de Noviembre de 1942.—El alcalde, José M.^a Merino.

3.841

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santa Eufemia del Arroyo, 25 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Serviliano Santos.

3.829

Serrada

Habiéndose acordado la oportuna propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles el expediente incoado al efecto, para oír reclamaciones.

Serrada, 23 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Domiciano de Torre.

3.839

Torrelobatón

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Municipio, los documentos para el año actual y próximo de 1943, y son los siguientes:

Expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Proyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

Torrelobatón, 16 de Noviembre de 1942.—El alcalde, Santos Cardillo.

3.743

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia número 123.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don José Giménez Buesa, mayor de edad, casado, Gobernador Militar y vecino de Palencia, representado por el procurador don Anselmo Miguel Urbano y defendido por el letrado don Luis Sáiz Montero, y, de la otra, como demanda-

dos, por doña Dorotea Suárez González, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendida por el letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y don Arsenio Palomo Puertas, mayor de edad, casado y vecino, igualmente, de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio, respecto de bienes embargados en juicio ejecutivo, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada que, con fecha dos de Diciembre del pasado año, dictó el juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería ejercitada por don José Giménez Buesa, absolviendo de la demanda a los demandados doña Dorotea Suárez González y don Arsenio Palomo Puertas, sin imposición de costas a ninguna de las partes; ordenando que, una vez firme la sentencia, se alce la suspensión del procedimiento de apremio decretado en providencia de veintisiete de Mayo del año último, de los autos ejecutivos seguidos por doña Dorotea Suárez, contra don Arsenio Palomo, sobre reclamación de pesetas. Y se imponen las costas de esta segunda instancia, por expreso mandato de la Ley, a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Arsenio Palomo Puertas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de la Calle. Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado y la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—P. A.: Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

3.878—278

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

EDICTO

Por el presente se hace saber que mediante haber sido habido Angel Iglesias Expósito (conocido por Manuel), procesado en sumario del Juzgado de instrucción de Palencia, número 240 de 1939, por hurto, ha quedado sin efecto la busca y captura del mismo, acordada por requisitoria de cinco de Junio de mil novecientos cuarenta, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 330,

correspondiente al día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Palencia, 21 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

3.827

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Eduardo García Pascual, juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, que las primeras ordenen y los segundos procedan a la busca y ocupación de dos machos de las señas siguientes:

Uno cebro, de doce años y alzada la cuerda, con una pequeña señal en el costillar izquierdo, efecto del aparejo, herrado de las cuatro, con cabezada de cuero, y el otro, castaño, de la misma edad que el anterior, algo más de la cuerda, con una porrilla en el menudillo de la pata izquierda, por haberla tenido rota; éste, con cabezada de cuero y herrado también de las cuatro. Un aparejo de burra, usado y dos mantas usadas, una, en mejor estado que la otra, una, con bandas encarnadas y amarillas, remendada con un costal viejo, y la otra, de las llamadas caseras, de cuadros, o sea, «castrada» y un cinchuelo de cuero.

Igualmente intereso la busca y detención del autor o autores del robo de indicados semovientes y efectos, ocurrido en la noche del 27 al 28 de Octubre último, en el pueblo de Santervás de Campos, a Emilio Flores Agúndez, y asimismo la detención de la persona o personas en cuyo poder se halle lo sustraído, si no acreditaren su legítima procedencia, y todo ello será puesto a disposición de este Juzgado, por estar así decretado en sumario que me hallo instruyendo con el número 40 del año actual.

Villalón de Campos, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eduardo García.—El secretario judicial, José F. Díaz.

3.686

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de sumario número 345 de 1941, por Emiliano Robles de la Fuente, contra Mariano García Crespo, de ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a Mariano García Crespo, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, casa número 71, de esta ciudad, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cé-

dula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.—V.º B.º: Ruiz Huidobro.

3.683

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica por los años de 1936 al 1940, del pueblo de Montealegre, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Angel Gil González.—Débito, 0,45 pesetas.

Un erial al pago de Urraca, polígono 3, parcela 80, de cabida 15 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Doroteo Mucientes; Este, María Martín, y Sur y Oeste, Claudio Gil.

Deudor, don Tomás González Rodríguez.—Débito, 1,00 pesetas.

Una tierra al pago de Cerebrón, polígono 37, parcela 162, de cabida 3 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Daniel Domínguez; Este, Onofre López, y Sur y Oeste, camino del Cerebrón.

Deudor, don Miguel Serrano.—Débito, 0,88 pesetas.

Un erial al pago de Atalayas, polígono 3, parcela 86, de cabida 31 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Marcelo Vaquero; Este, herederos de Tomás Serrano; Sur, Pablo Martín, y Oeste, Santiago Martín.

Deudor, don Marcelo Vaquero Vaquero.—Débito, 1,47 pesetas.

Un erial al pago de Atalayas, polígono 3, parcela 90, de cabida 55 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Pablo Martín; Este, herederos de Tomás Serrano; Sur, Miguel Serrano, y Oeste, Felipe Sánchez.

Deudor, don Mariano Álvarez González.—Débito, 19,45 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecentollo, polígono 40, parcela 9, de cabida 69 áreas y 25 centiáreas; linda Norte y Este, Clo-

tilde Martín; Sur, Valeriano Rivas, y Oeste, Germán Ruiz.

Deudor, don Gregorio Alvarez.—Débito, 9,27 pesetas.

Una tierra al pago de La Sobera, polígono 33, parcela 23, de cabida 15 áreas y 75 áreas; linda Norte, Luciano Martín; Este, Mariano de la Fuente; Sur, Calixto Rodríguez, y Oeste, camino senda del Cerebrón.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Medina de Ríoseco, 17 de Agosto de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.984

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1937 al 1940, del pueblo de Tordehumos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Clemente Muñoz.—Débito, 9,52 pesetas.

Una caseta situada en una era de su propiedad, en extramuros y pago de la heredad y camino de la fábrica, en este término municipal; linda por todos sus lados, terreno de la era.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Tordehumos, 22 de Agosto de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.773